



Radicado N° 202505400026091

Bogotá D. C., martes 10 de junio de 2025

Señores:

ERNESTO DE FRANCISCO

Apoderado judicial

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

Proceso Ejecutivo (por sumas de dinero) No.11001400301620240143500 de Sergio Giraldo Cardona CC.4358373 contra Extrema Mercadeo Relacional SAS. NIT.830117863 4 Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Respuesta a radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025.

Respetados señores:

Radio, Televisión Nacional de Colombia - RTVC remite respuesta al requerimiento radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025, donde solicita *“pronta y oportuna respuesta a la solicitud del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá. El día 21 de febrero de 2025 el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, emitió Oficio de orden de EMBARGO y RETENCIÓN de los “créditos u otros derechos semejantes que estén pendientes por cancelar a favor de EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S identificada con NIT. 830.117.863-4”.*

Me permito informar que se dio respuesta en los términos de Ley al oficio 365 del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá el día 21 de marzo de 2025 dentro del proceso 11001400301620240143500, con el radicado RTVC202505400011861 al correo cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se informó que la empresa EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S, identificada con NIT. 830.117.863-4, no está registrada como proveedor de la Entidad.

Adjunto encontrará la respuesta dada al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá con radicado 202505400011861 del 21 de marzo de 2025 y el correo remitido respectivamente.

Cordialmente,

NASLY TORRES BERNAL

Coordinadora de Contabilidad

Anexos: Correo 21 de marzo de 2025

Radicado 202505400011861

Oficio 365 de 2025

Radicado 202505510089022

Proyectó: AMora

**Respuesta a radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025. Proceso Ejecutivo (por sumas de dinero)
No.11001400301620240143500 de Sergio Giraldo Cardona CC.4358373 contra Extrema Mercadeo Relacional SAS.
NIT.830117863 4 Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.**

Nasly Torres Bernal <ntorres@rtvc.gov.co>
Para: Cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de junio de 2025, 16:07

Bogotá D. C., martes, 10 de junio de 2025

Señores:
ERNESTO DE FRANCISCO
Apoderado judicial

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá.

Proceso Ejecutivo (por sumas de dinero) No.11001400301620240143500 de Sergio Giraldo Cardona CC.4358373 contra Extrema Mercadeo SAS. NIT.830117863-4
Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Respuesta a radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025.

Respetados señores:

Radio, Televisión Nacional de Colombia - RTVC remite respuesta al requerimiento radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025, donde solicita "pronta y oportuna respuesta a la solicitud del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá. El día 21 de febrero de 2025 el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, emitió Oficio de orden de EMBARGO y RETENCIÓN de los "créditos u otros derechos semejantes que estén pendientes por cancelar a favor de EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S identificada con NIT. 830.117.863-4".

Me permito informar que se dio respuesta en los términos de Ley al oficio 365 del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá el día 21 de marzo de 2025 dentro del proceso 11001400301620240143500, con el radicado RTVC202505400011861 al correo cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se informó que la empresa EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S, identificada con NIT. 830.117.863-4, no está registrada como proveedor de la Entidad.

Adjunto encontrará la respuesta dada al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá con radicado 202505400011861 del 21 de marzo de 2025 y el correo remitido respectivamente.

Agradezco confirmar recibido de la presente y remitir el número de radicado correspondiente.

Cordialmente,



Nasly Torres Bernal
Coordinador de Gestión Pública
Subgerencia de Soporte Corporativo - Coordinación de Contabilidad
ntorres@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700 Ext. 250

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **RADICADO RESPUESTA 202505400011861 (1).zip**
377K

 **Radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025.pdf**
70K

 **Respuesta a radicado 202505510089022 de 4 de junio de 2025 firmado.pdf**
416K

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025

Señores

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. – RTVC -

Cr 45 #26-33

Bogotá D.C.

**Solicitud de Respuesta a Oficio No.0365 Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.
Radicado 202505510025202 el 28 de febrero de 2025.**

Respetados señores:

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400301620240143500, me dirijo a ustedes de la manera más atenta con el fin de solicitarles una pronta y oportuna respuesta a la solicitud del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

El día **21 de febrero de 2025**, el **Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá**, emitió Oficio de orden de EMBARGO Y RETENCIÓN de "los créditos u otros derechos semejantes que estén pendientes por cancelar a favor de EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S identificada con NIT. 830.117.863-4.

El mencionado oficio fue radicado el día **28 de febrero de 2025** bajo el número de **202505510025202** (Se adjuntan copias de los oficios enviados y sus respectivos soportes de radicación)

Sin embargo, a la fecha de esta comunicación **27 de mayo de 2025**, es decir, transcurridos 60 días hábiles el Juzgado 16 Civil Municipal no recibido respuesta formal de si la sociedad EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S identificada con NIT. 830.117.863-4, tenía o no recursos pendientes de pago al 28 de febrero de 2025.

Es necesario de la sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. – RTVC -**, se pronuncie en algún sentido sobre la orden judicial.

En caso de persistir el silencio por parte de su entidad, nos veremos en la obligación de acudir a las instancias judiciales correspondientes.

Agradecemos de antemano su atención y pronta gestión.

Cordialmente,



ERNESTO DE FRANCISCO

4/6/25, 8:50

orfeo.rtv.gov.co/orfeox/...



202505510089022

Radicado No. 202505510089022

2025-05-04 08:49 - Copias: 0 Cód var: 640847fd

Destino: GD - Rem/D: Ernesto de Francisco

Asunto: SOLICITUD DE RESPUESTA A OFICIO No.0365

JUZGADO 16

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL
DE COLOMBIA

04 JUN 2025

CORRESPONDENCIA

RECIBIDO POR:

Recibido
Juan M.



Nasly Torres Bernal <ntorres@rtvc.gov.co>

Respuesta- Información sobre el proceso ejecutivo N° 11001400301620240143500

1 mensaje

Nasly Torres Bernal <ntorres@rtvc.gov.co>
Para: Cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2025, 12:44

Señor
MARIO ALEXANDER CIFUENTES DIAZ
Secretario
Juzgado Municipal – Civil 016
Cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Buenas tardes. En relación con el oficio radicado el 28 de febrero de 2025, bajo el número de radicado 202505510025202, y con el PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) N° 11001400301620240143500, adelantado por el señor Sergio Giraldo Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 4.358.373, contra la empresa Extrema Mercadeo Relacional S.A.S., identificada con NIT 830.117.863-4, me permito informarle que, a la fecha, la mencionada empresa Extrema Mercadeo Relacional S.A.S. no está registrada como proveedor de RTVC.

Cordial saludo.



Nasly Torres Bernal
Coordinador de Gestión Pública
Subgerencia de Soporte Corporativo - Coordinación de Contabilidad
ntorres@rtvc.gov.co
(+57 601) 2200700 Ext. 250

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co

Firmado-1742578909931-202505400011861- Respuesta- Informacion sobre el proceso ejecutivo N° 11001400301620240143500.pdf
172K



Radicado N° 202505400011861

Bogotá D. C., viernes, 21 de marzo de 2025

Señor
MARIO ALEXANDER CIFUENTES DIAZ
Secretario
Juzgado Municipal – Civil 016
Cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta- Información sobre el proceso ejecutivo N° 11001400301620240143500

En relación con el oficio radicado el 28 de febrero de 2025, bajo el número de radicado 202505510025202, y con el PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) N° 11001400301620240143500, adelantado por el señor Sergio Giraldo Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 4.358.373, contra la empresa Extrema Mercadeo Relacional S.A.S., identificada con NIT 830.117.863-4, me permito informarle que, a la fecha, la mencionada empresa Extrema Mercadeo Relacional S.A.S. no está registrada como proveedor de RTVC.

NASLY
GEORGINA
TORRES
BERNAL

Firmado digitalmente por: NASLY
GEORGINA TORRES BERNAL
Serial del certificado:
1c9a40802e1d4c64
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: CONTABILIDAD
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
CONTABILIDAD
Localización: BOGOTA
Fecha y hora:
2025-03-21T12:41:49.846-05:00

NASLY TORRES BERNAL
Coordinadora de Gestión de Contabilidad

Proyecto: ABotero.



28/2/25, 8:15

orfeo.rtv.gov.co/orfeox...



202505510025202

Radicado No. 202505510025202

my: 2025-02-28 08:13 - Copias: 0 Cód vari: 247885e1
Destino: GD - Rem/D: mario alexander cifuentes...

Asunto: proceso ejecutivo de sergio giraldo cardona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Avenida Fernando Mazuera Nro. 14-33 Piso 7º.
Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 Ext. 70316

Oficio No. 0365

21 de febrero de 2025

Señor
PAGADOR
RTVC
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
No. 11001400301620240143500 de SERGIO GIRALDO CARDONA
C.C. 4.358.373 CONTRA EXTREMA MERCADEO RELACIONAL
S.A.S. NIT. 830.117.863-4.

Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los créditos u otro derecho semejante que estén pendientes por cancelar, a favor de la aquí demandada EXTREMA MERCADEO RELACIONAL S.A.S. NIT. 830.117.863-4, con esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$144.000.000.00

Se advierte que no podrán ser objeto de la medida de embargo, sumas de dinero que correspondan a los conceptos relacionados en el numeral 5º del artículo 594 del C.G.P., por su naturaleza de inembargables, para lo cual la entidad destinataria de la comunicación deberá informar de tal circunstancia a este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, con la advertencia de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C.G.P. Valor a consignar en el banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales), en la cuenta No. 110012041016.

Si este documento presenta enmendaduras y/o tachaduras, perderá su validez.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad,

Atentamente,

MARIO ALEXANDER CIFUENTES DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Mario Alexander Cifuentes Díaz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ec6411a257b5009fe283554e35b2fad1bcaa86e42973963892b56c825680ab**
Documento generado en 21/02/2025 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>